



Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 19 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920117
FAX: 977920040
E-MAIL: mercantil1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314847120218000939

Concurso consecutivo 21/2021-Sección quinta: convenio y liquidación 21/2021 8

--

Materia: Concurso consecutivo

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona
Concepto:

AL REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35.1 de la Ley Concursal (LC), le comunico que en el procedimiento anteriormente indicado se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO QUE APRUEBA EL PLAN DE LIQUIDACIÓN

Magistrado que lo dicta: Santiago Aragonés Seijo

Lugar: Tarragona

Fecha: 15 de diciembre de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la sección quinta de este procedimiento, la administración concursal presentó el plan de liquidación de los bienes y derechos de la parte concursada, que fue puesto de manifiesto, fue anunciado en el Tablón Edictal Judicial Único y la parte concursada y los acreedores pudieron formular las observaciones y las propuestas de modificación que consideraron oportunas en el plazo de quince días.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna observación ni tampoco modificación del plan de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art 419.1 LC establece que, transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación aportado por la administración concursal, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, debe o aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado o



| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: 9NOOOXHVA0NMYFV1JBK6O0P5BXZV8V7 |
| Data i hora 20/02/2024 18:29 | Signat per Holgado Esteban, Joan; | |





introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

Segundo. En el presente caso, atendiendo al interés del concurso, se aprueba el plan de liquidación presentado.

No puede emplearse este trámite de modificaciones/observaciones para introducir cuestiones ajenas a la liquidación o pertenecientes a otras fases del concurso. Por ejemplo, queda excluida la posibilidad de formular pretensiones impugnatorias del inventario o de la lista de acreedores (Auto Juzgado Mercantil número 6 de Madrid de 11 de mayo de 2015), o de reconocimiento y/o pago de créditos contra la masa (Auto Juzgado Mercantil número 1 de Palma de Mallorca de 29 de septiembre de 2014).

Tercero. El art. 424 LC establece que cada tres meses a contar desde la apertura del plan de liquidación, la administración concursal presentará ante este órgano judicial, informe del estado de las operaciones que quedará de manifiesto en esta Oficina judicial. La liquidación tendrá una duración máxima de un año desde su apertura.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo el plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado por la administración concursal y las operaciones de liquidación de la masa activa deben atenerse al mismo.

Se aplicarán con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no prevea todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Tarragona (artículo 419.3 del Texto refundido de la Ley concursal). El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado”

Le remito el correspondiente edicto para su publicación con la mayor urgencia en www.publicidadconcursal.es. El portador está facultado para su presentación y acreditación.



| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: 9N000XHVA0NMYFV1JBK6O0P5BXZV8V7 |
| Data i hora 20/02/2024 18:29 | Signat per Holgado Esteban, Joan; | |





En Tarragona, a 20 de febrero de 2024.

El Letrado de la Administración de Justicia



| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: 9NOOOXHVA0NMYFV1JBK6O0P5BXZV8V7 |
| Data i hora 20/02/2024 18:29 | Signat per Holgado Esteban, Joan; | |

